

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Sumario(Restitución de inmueble arrendado)
Demandante	Aurelio Hernández Marulanda
Demandado	Eduardo Andrés Soto Cano
Radicado	05001 40 03 028 2022 00249 00
Providencia	Requiere y no tiene en cuenta notificación.

Se recibe al correo institucional memorial enviado por la parte actora en donde remiten la constancia de notificación realizada al demandado e informan nuevamente que el inmueble fue desocupado el pasado mes de octubre.

Después de revisada la notificación se advierte que es la misma que fue previamente allegada, por lo tanto se remite al actor al auto del 12 de diciembre de 2022 en donde se le señalan los motivos por los cuales no fue tenida en cuenta, a fin de que adelante la diligencia correctamente y allegue al Despacho prueba de la gestión.

Ahora bien, en dos oportunidades el apoderado ha señalado que el inmueble fue desocupado, sin embargo a pesar de habersele requerido en auto precedente, no ha especificado al Juzgado si el bien fue entregado, cabe resaltar que atendiendo al objeto del presente trámite el accionante deberá ser claro **informando expresamente** si el inmueble fue entregado, esto con el fin de terminar el presente proceso.

Por otro lado se requiere al actor para que informe el estado actual del Despacho comisorio para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b052edc4c69af45929706c743d2438fc0b29b8003528e6bcb38064d78dd69c0e**

Documento generado en 19/01/2023 08:29:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**